



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD.
DEMANDANTE	TATIANA SUJEY PARDO CÓTES.
DEMANDADO	RAFAEL YESID RODRIGUÉZ MEZA.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00313-00.

Subsanada la presente demanda, se observa que cumple los requisitos consagrados en los artículos 82 y 84 C. G. del P. y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

PRIMERO: TRAMITAR la presente causa por el proceso verbal (artículos 368 y ss y 395 ibidem).

SEGUNDO: NOTIFICAR este proveído al demandado RAFAEL YESID RODRÍGUEZ MEZA para que en el término de veinte (20) días ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: NOTIFICAR esta providencia al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia.

CUARTO: SOLICITAR a la trabajadora social de este despacho, practicar visita social, al entorno familiar (materno) y social del menor EMANUEL PARDO RODRÍGUEZ donde reside junto con su madre para establecer las condiciones habitacionales, ocupacionales, redes de apoyo, entorno, familia extensa que la conforma y demás circunstancias relevantes para el proceso, con la finalidad de velar por su cuidado y desarrollo integral. Además, realice valoración psicológica del prenombrado menor. Líbrese el oficio respectivo.

QUINTO: Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Ley 2213 de 2022.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00313-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

SIRD

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7a8b8acdab5775ffd362125927221c103a080dbaceee1af2dcbf6f0854c2ba**

Documento generado en 26/10/2023 09:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>